



Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/21933/Rev.2 7 de diciembre de 1990 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Colombia, Cuba, Malasia y Yemen: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando las obligaciones que incumben a los Estados Miembros con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando además el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra, reiterado en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 672 (1990) del Consejo de Seguridad acerca de los medios y arbitrios para garantizar la seguridad y protección de la población civil palestina bajo la ocupación israelí,

<u>Considerando</u> que es necesario incrementar la presencia internacional imparcial en los territorios ocupados,

<u>Profundamente preocupado</u> por el peligroso deterioro de la situación en todos los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Destacando la necesidad de un proceso de negociación activa basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados en la región, incluido Israel, y los legítimos derechos porticios del pueblo palestino, en cuyo proceso participarían todas las partes pertinentes para llegar a una paz amplia, justa y duradera,

- 1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el informe contenido en el documento S/21919;
- 2. <u>Lamenta</u> el rechazo del Gobierno de Israel a cumplir las resoluciones 672 (1990) y 673 (1990) del Consejo de Seguridad;
- 3. <u>Insta</u> al Gobierno de Israel a que acepte la aplicabilidad <u>de in e</u> del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a que acate escrupulosamente lo dispuesto en ese Convenio;

90-34636 6117R /...

S/21933/Rev.2 Español Página 2

- 4. Exhorta a las altas partes contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a que se aseguren de que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en todas las circunstancias, de conformidad con el artículo 1 del Convenio;
- 5. Acoge con satisfacción la idea de convocar una reunión de las altas partes contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra y pide al Secretario General que, en cooperación con el CICR, invite a las altas partes contratantes a que examinen las posibles medidas que hayan de tomar en dicha reunión de conformidad con el Convenio e informe al Consejo;
 - 6. <u>Pide</u> al Secretario General que, con carácter urgente, vigile y observe la --situación en los territorios palestinos ocupados, haciendo uso del personal de las -- Naciones Unidas allí destacado y designando al personal necesario para cumplir esta tarea, y que mantenga continuamente informado al Consejo de Seguridad;
 - 7. Considera que la convocación, en el momento oportuno, de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, debidamente estructurada, con la participación de las partes interesadas, facilitaria el logro de un arreglo amplio y una paz duradera en el Oriente Medio;
 - 8. <u>Pide además</u> al Secretario General que, en el plazo de un mes, informe acerca del cumplimiento de las anteriores disposiciones y decide volver a reunirse según sea necesario para examinar la situación.